PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1311-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 1311-2021-TCE

Quito, D. M., 09 de febrero 2022, las 08h17.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0057-O de 01 de febrero de 2022 dirigido al doctor Leonidas Jacinto Cevallos Carvajal, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- **b)** Correo recibido el 07 de febrero de 2022, a las 14h37 desde la dirección electrónica: sugeyandrade@cne.gob.ec al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto "***Envio de Documentos***", mismo que contiene (2) dos archivos adjuntos en extensión PDF, conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título "***CODIGO 213 tribunal contencioso.pdf***" de 1 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito escaneado constante en (3) tres fojas; y, **2)** Con el título "***Memorando Nro. CNE-DPGY-2022-0074-M.pdf***" de 270 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un Memorando Nro. CNE-DPGY-2022-0074-M de 07 de febrero de 2022, en (01) una foja, suscrito electrónicamente por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje "Firma Válida".
- **c)** Memorando Nro. CNE-DPGY-2022-0074-M de 07 de febrero de 2022 firmado electrónica del ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas en (01) una foja, al que se adjuntan en calidad de anexos (06) seis fojas; documentos recibidos en este Despacho el mismo día a las 11h54.

PRIMERO.-

1.1. El 01 de febrero de 2022 a las 08h47, en mi calidad de juez de instancia dicté un auto de inadmisión en la causa Nro. 1311-2021-TCE.

1.2. El referido auto fue notificado al doctor Leonidas Jacinto Cevallos Carvajal y su abogado patrocinador el 01 de febrero de 2021 a las 10h27 en la dirección electrónica leo.cevallos@hotmail.com señalada para el efecto; y, a las 11h00 en la casilla contencioso electoral Nro. 168.

1.3. Con fecha 04 de febrero de 2022, ingresó en la Secretaría General de la Delegación Provincial Electoral del Guayas un escrito firmado por el doctor Leonidas Cevallos Carvajal, conjuntamente con el abogado Víctor Velasco Bustamante[1].

Mediante el referido escrito el doctor Cevallos solicitó como petición en lo principal lo siguiente:

PETICIÓN

[1] Conforme se verifica de la fe de recepción de fecha "2022-02-04 14:45:26" (foja 4735 del expediente), así como de lo señalado en el Memorando Nro. CNE-DPGY-2022-0074-M de 07 de febrero de 2022, suscrito electrónicamente por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

De conformidad a las competencias y atribuciones constitucionales y legales, atribuidas al Tribunal Contencioso Electoral, y luego de haber acreditado mi legitimación activa, solicito que:

1. Se acepte mi Recurso de Apelación.

2. Se deje sin efecto el Auto de Inadmisión de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherra (sic)

3. Se admita a trámite de mi causa (...)

Se advierte que recién con fecha 07 y 08 de febrero de 2022, fue remitida de forma electrónica y física, respectivamente, a este Tribunal, la documentación correspondiente al recurso presentado por el doctor Leonidas Cevallos, por parte de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m); artículo 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 4 numeral 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el recurso interpuesto para que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resuelva conforme corresponda.

TERCERO.-

Una vez que se notifique y publique el presente auto, se dispone que la secretaria relatora del Despacho, remita el expediente íntegro de la presente causa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para que se efectúe el trámite pertinente.

CUARTO.-

Notifíquese:

4.1. Al señor doctor Leonidas Jacinto Cevallos Carvajal y a su abogado patrocinador en la dirección de correo electrónico: leo.cevallos@hotmail.com ; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 168.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec /dayanatorres@cne.gob.ec .

QUINTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, D. M., 09 febrero de 2022.

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2022.02.09 08:27:10 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL